



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

C/. Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlf: 915.481.355 – 915.483.558 // Fax 915.427.049 / 150

cnc-cna@rfebm.com – www.rfebm.net



* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN *

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ
Vocal: D. Ángel LÓPEZ JUBETE
Vocal: D. Álvaro GIL BAQUERO
Secretaria/Vocal: Dña. Elena BORRÁS ALCARAZ

ACTA, NÚMERO 11/2014-15.

En Madrid, siendo las quince horas y treinta minutos del día veintidós de octubre de dos mil catorce, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.B.M.), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ

y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 10/2014-15, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Real Federación Española de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. CAMBIOS DE HORA/ FECHA DE PARTIDOS

PARTIDO	CAT.	CAMBIO
C.D. BM. DELICIAS - CASA PAULINO-BM. CORRALES	1MB 063	SÁBADO 01/NOV, A LAS 12:30H EN LUGAR DE A LAS 20:30H PARQUESOL (ADOLFO MIAJA DE LA MUELA S/N - VALLADOLID)
MONTEQUINTO CIUDAD DE DOS HERMANAS - BM. ALARCOS CIUDAD REAL	1MF 064	SÁBADO 01/NOV A LAS 13:00H EN LUGAR DE A LAS 19:00H P. MUNICIPAL DE MONTEQUINTO (c/ MURANO s/N – MONTEQUINTO)
EMBUTIDOS LALINENSE BM. LALIN - CISNE BM.	1MA 075	SÁBADO 01/NOV A LAS 19:00H EN LUGAR DE A LAS 18:00H PABELLÓN MUNICIPAL DE LALÍN (AVDA. XOSE CUIÑA (POLIDEPORTIVO) S/N - LALÍN)
TRAPAGARÁN QUIRON-ASKARTZA	1MC 076	DOMINGO 02/NOV A LAS 12:30H EN LUGAR DEL SÁBADO 01/NOV POLID. MPAL. VALLE DE TRAPAGA (C/ EL BARRANCO S/N - TRAPAGARAN)
FRAIKIN BM. GRANOLLERS – FRIGORÍFICOS MORRAZO	DHE 093	SÁBADO 08/NOV A LAS 12:00H PALAU D'ESPORTS DE GRANOLLERS (FRANCESC MACIA, S/N - GRANOLLERS)
BM. ALARCOS CIUDAD REAL - SEGUROS SOLISS CASERIO C. REAL	1MF 074	DOMINGO 09/NOV A LAS 12.00H EN LUGAR DE SÁBADO 08/NOV P. QUIJOTE ARENA (CRTRA. PUERTOLLANO S/N - CIUDAD REAL)
HANDBOL GAVA - KH-7 BM. GRANOLLERS	1MD 076	MIÉRCOLES 12/NOV A LAS 21:30H EN LUGAR DEL SÁBADO 01/NOV P. MPAL. JACME MARCH (SANT PERE 114 - GAVA)



Continuación Acta nº 11/2014-15 del C.N. Competición del 22/10/2014.-

* **ACEPTAR LA DECLARACIÓN DE INTERÉS SOCIAL para la celebración del encuentro “BM. ALARCOS CIUDAD REAL - SEGUROS SOLISS CASERIO C. REAL”**

3. DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA (JORNADA 05)

• **ADESAL CÓRDOBA-BM PORRIÑO (DHF051)**

“Sancionar al Club ADESAL LA FUENSANTA con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00€), por presentarse su equipo al encuentro “ADESAL CÓRDOBA-BM PORRIÑO” con menos de doce jugadoras, en concreto con ONCE, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en tal infracción.”

• **ROCASA GRAN CANARIA – ELCHE CF. MUSTANG (DHF055)**

“Sancionar al Entrenador D. Francisco SANTANA GUZMÁN del Equipo ROCASA GRAN CANARIA ACE con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al art. 35 en relación con el art. 34 apartado A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por ostensible incorrección de palabra con miembros del equipo arbitral.”

4. DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA (JORNADA 04)

• **B.M.C. MAVI NUEVAS TECLOGÍAS – ULE CLEBA BM (PFA041)**

“Sancionar al Club CLEBA (LEÓN BALONMANO) con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00€), por no presentar en el partido a persona alguna para ejercer las funciones de Responsable de Equipo, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario”.

• **GRUPO EM GESTION BM. LEGANES – JOFEMESA OVIEDO BM. FEM. (PFA042)**

“A) Sancionar a la Jugadora Dª ANALIA GUTIERREZ GUTIÉRREZ del Equipo GRUPO EM GESTIÓN BM. LEGANÉS con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al art. 34 apartado G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por agresión leve a un miembro del equipo contrario.

B) Sancionar a la Jugadora Dª ANALIA GUTIERREZ GUTIÉRREZ del Equipo GRUPO EM GESTIÓN BM. LEGANÉS con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al art. 34 apartado A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por desconsideración contra miembros del equipo arbitral, teniendo en cuenta tanto la reiteración de las desconsideraciones como la disculpa posterior.

C) Sancionar a la Jugadora Dª MARTA JIMENEZ HERRANZ del Equipo GRUPO EM GESTIÓN BM. LEGANÉS con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al art. 34 apartado A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por desconsideración contra miembros del equipo arbitral.”

• **CB SALUD TENERIFE – VICAR GOYA (PFD044)**

“Sancionar al Club BALONMANO SALUD CLUBASAL con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00€), por presentarse su equipo al encuentro “CB SALUD TENERIFE – VICAR GOYA” con menos de doce jugadoras, en concreto con DIEZ, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en tal infracción.”



Continuación Acta nº 11/2014-15 del C.N. Competición del 22/10/2014.-

5. DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA (JORNADA 07)

- **FRAIKIN BM. GRANOLLERS – HELVETIA ANAITASUNA (DHE072)**

“Sancionar al jugador D. Alejandro GARZA HERNÁNDEZ del equipo HELVETIA ANAITASUNA con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado G del Reglamento de Régimen Disciplinario, por agresión leve a un miembro del equipo contrario (lanzándose contra un jugador del equipo contrario que estaba en posesión del balón, derribándolo y tirándolo al suelo) durante el último minuto del partido.”

6. DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA (JORNADA 05)

- **BM LA ROCA – F.C. BARCELONA “B” (DHB053)**

“Sancionar al Club FUNDACIÓ HANDBOL ROQUEROL con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00€), por no presentar Médico con licencia en el encuentro, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

- **BIDASOA IRUN – BM. TORRELAVEGA (DHB058)**

“Sancionar al Entrenador D. DIEGO SOTO GARCIA del Equipo BM. TORRELAVEGA con APERCIBIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al art. 35 en relación con el art. 34 apartado A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por ostensible incorrección de palabra y de gesto con miembros del equipo arbitral, teniendo en cuenta tanto el nivel de gravedad de las expresiones vertidas como las disculpas posteriores a los colegiados.”

7. PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA (JORNADA 03)

- **FEELSPORT.ES BM. MANZANARES - BM. MONTEQUINTO CIUDAD DE DOS HERMANAS (1MF035)**

“A) Sancionar a los árbitros del encuentro “FEELSPORT.ES BM. MANZANARES - BM. MONTEQUINTO CIUDAD DE DOS HERMANAS”, D. ALEJANDRO NUÑEZ CAMACHO y D. JORGE RODRIGUEZ PACHECO como responsables de la redacción del Acta de Partido, con APERCIBIMIENTO y MULTA DE TREINTA Y DOS EUROS (32,00 €) A CADA UNO (20% de los gastos directos de arbitraje) y conforme al artículo 45.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inexactitud redacción del acta de Partido, al no hacer constar en el anexo al mismo a un jugador del cupo adicional (D. Javier CARBALLO MAESO, del equipo local).
B) Sancionar igualmente como redactores de la misma Acta a sus Auxiliares, D. Jesús Alfonso ALCOLEA CANO (Anotador) y D. Jesús Manuel MARQUEZ GONZALEZ (Cronometrador) con APERCIBIMIENTO y MULTA DE CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (5,40 €) A CADA UNO (20% de sus gastos directos), por los mismos motivos que a los colegiados y en virtud de esos mismos preceptos.”

8. PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA (JORNADA 04)

- **BM MONTEQUINTO CIUDAD DOS HERMANAS – CIUDAD ARRECIFE CHACÓN LANZAROTE (1MF045)**

“Sancionar al Club DEPORTIVO BM. MAHAY con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00€), por presentarse su equipo al encuentro “BM MONTEQUINTO CIUDAD DOS HERMANAS – CIUDAD ARRECIFE



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



CHACÓN LANZAROTE” con menos de doce jugadores, en concreto con ONCE, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en tal infracción.”

• **C.D. URCI ALMERIA – LUNA BM. TENERIFE (1MFC047)**

“A) Sancionar al jugador D. ANTONIO RIVERA RAMOS del equipo C.D. URCI ALMERÍA con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado G del Reglamento de Régimen Disciplinario, por agresión leve a un miembro del equipo contrario (golpear con el balón aún en su mano a un jugador del equipo contrario).

B) Suspender de manera cautelar al jugador D. VICTOR MANUEL OLIVA ACOSTA hasta que se esclarezcan las circunstancias concretas en las que se produjeron los incidentes descritos tanto en el acta arbitral como en la restante documentación que obra en poder de este Comité.

C) ABRIR TRÁMITE DE INFORMACIÓN RESERVADA, dando traslado del acta del partido así como de la documentación que ha llegado a este Comité en relación con dicho acta, tanto al club BM. UNIVERSIDAD LA LAGUNA como a los árbitros del encuentro, D. José Alberto MACÍAS y D. Ernesto RUIZ, para que en un plazo improrrogable que expira el próximo lunes 27 de octubre a las 23.59h aleguen cuanto estimen oportuno al respecto.”

9. PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA (JORNADA 05)

• **PULPO K.E. – ALCORTA FORGING GROUP ELGOIBAR (1MC053)**

“Sancionar al jugador D. KAULDI ODRIozOLA YEREGUI del equipo PULPO K.E. con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado C del Reglamento de Régimen Disciplinario, por producirse en actitud negligente durante el transcurso del encuentro, al retrasar la ejecución de un saque del equipo contrario durante el último minuto de partido, teniendo en cuenta lo ajustado del marcador final (27-26 a favor de su equipo).”

10. INCIDENCIAS DE ACCESO A INTERNET

• **ATLÉTICO VALLADOLID / S.D. ATLETICO NOVÁS / SOCIEDAD ATLÉTICA REDONDELA / EIBAR ESKUBALOI TALDEA / DEPORTIVO VALLE DE TRÁPAGA**

“Recibidas las actas de partido, se han observado incidencias en cuanto a la puesta a disposición de los equipos arbitrales de un ordenador con conexión a Internet tal y como se indicó en la Instrucción nº 1 2014/15. Se otorga a los clubes afectados un plazo de 48h para que aleguen cuanto estimen oportuno sobre el particular.”



Continuación Acta nº 11/2014-15 del C.N. Competición del 22/10/2014.-

11. RECLAMACIONES – DERECHOS DE FORMACIÓN

• EXPTE. SJC 01/2014-15 MAIALEN AGIRREGOMEZKORTA BOUZO “CLUB BALONMANO KUKULLAGA – BM.ZUAZO”

“Vista la reclamación del Club Balonmano Kukullaga en concepto de compensación por la formación de la jugadora Dña. Maialen Agirregomezkorta Bouzo contra el Club Balonmano Zuazo, se ACUERDA:

Dar traslado de la presente reclamación a la Sección Jurisdiccional y de Conciliación de este Comité Nacional de Competición, designando a Don Ángel López Jubete, letrado en ejercicio, como Juez Único para la incoación, conciliación en su caso, e instrucción del correspondiente expediente, según determinan los artículos 209 y siguientes del Reglamento de Partidos y Competiciones.

A la vista de la documentación que el Comité Nacional de Competición ha trasladado a esta Sección Jurisdiccional y de Conciliación, este Juez Único, que acepta el nombramiento acordado por dicho Comité para la incoación, conciliación en su caso, e instrucción del expediente, y en virtud de las atribuciones que me confiere los artículos 212 y siguientes del Rgto. de Partidos y Competiciones, ACUERDA:

1.- INCOAR expediente para la resolución de la reclamación del Club Balonmano KUKULLAGA en concepto de compensación por la formación de la Jugadora Dña. Maialen Agirregomezkorta Bouzo contra el Club BM. ZUAZO.

2.- Dar traslado del expediente a las partes interesadas, al efecto de que, según previene el art. 212 del Reglamento de Partidos y Competiciones, las partes puedan efectuar, en el plazo de 48 horas, las consideraciones que tengan por conveniente sobre la celebración de un Acto de Conciliación, así como para presentar alegaciones sobre la reclamación de derechos de formación formulada y presentar cuantas pruebas estimen convenientes en apoyo de sus respectivas pretensiones.

3.- Solicitar a la RFEBM historial del jugador/a en competición oficial en el que además conste su participación en Equipos Nacionales en las distintas categorías.

4.- Solicitar a la Federación Vasca de Balonmano información sobre:

- Ficha completa del jugador/a, en la que conste si dicho/a jugador/a ha participado en la Selección autonómica y en qué encuentros.

- Relación de equipos femeninos que el Club BM. KUKULLAGA tenía en la temp. 2013-14

5.- Solicitar a la Federación Vasca de Balonmano información sobre:

- Relación de equipos de base y juveniles, de categoría femenina que el Club BM. ZUAZO tenía en la temporada 2013-14.”

• EXPTE. SJC 02/2014-15 BÁRBARA ACOSTA HERNÁNDEZ “BALONMANO TEJINA - BALONMANO SALUD CLUBASAL”

“Vista la reclamación del Club BALONMANO TEJINA en concepto de compensación por la formación de la Jugadora Dña. Bárbara ACOSTA HERNÁNDEZ contra el Club BM. SALUD CLUBASAL, se ACUERDA:

Dar traslado de la presente reclamación a la Sección Jurisdiccional y de Conciliación de este Comité Nacional de Competición, designando a Don Ángel López Jubete, letrado en ejercicio, como Juez Único para la incoación, conciliación en su caso, e instrucción del correspondiente expediente, según determinan los artículos 209 y siguientes del Reglamento de Partidos y Competiciones.

A la vista de la documentación que el Comité Nacional de Competición ha trasladado a esta Sección Jurisdiccional y de Conciliación, este Juez Único, que acepta el nombramiento acordado por dicho Comité para la incoación, conciliación en su caso, e instrucción del expediente, y en virtud de las atribuciones que me confiere los artículos 212 y siguientes del Rgto. de Partidos y Competiciones, ACUERDA:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 11/2014-15 del C.N. Competición del 22/10/2014.-

1.- INCOAR expediente para la resolución de la reclamación del Club BALONMANO TEJINA en concepto de compensación por la formación de la Jugadora Dª. Bárbara ACOSTA HERNÁNDEZ contra el Club BM. SALUD CLUBASAL.

2.- Dar traslado del expediente a las partes interesadas, al efecto de que, según previene el art. 212 del Reglamento de Partidos y Competiciones, las partes puedan efectuar, en el plazo de 48 horas, las consideraciones que tengan por conveniente sobre la celebración de un Acto de Conciliación, así como para presentar alegaciones sobre la reclamación de derechos de formación formulada y presentar cuantas pruebas estimen convenientes en apoyo de sus respectivas pretensiones.

3.- Solicitar a la RFEBM historial del jugador/a en competición oficial en el que además conste su participación en Equipos Nacionales en las distintas categorías.

4.- Solicitar a la Federación Territorial de Canarias información sobre:

- Ficha completa del jugador, en la que conste si dicho jugador ha participado en la Selección autonómica y en qué encuentros.

- Relación de equipos que el Club BM. TEJINA tenía en la temp. 2013-14

- Relación de equipos de base y juveniles, de categoría femenina que el Club BM. SALUD CLUBASAL tenía en la temp. 2013-14.”

• **EXpte. SJC 03/2014-15 BÁRBARA CERQUEIRA RODRÍGUES “BALONMAN ATLÉTICO GUARDÉS - BALONMANO PORRIÑO”**

“Vista la reclamación del Club BALONMAN AT. GUARDÉS en concepto de compensación por la formación de la Jugadora Dª. Bárbara CERQUEIRA RODRÍGUES contra el Club BALONMANO PORRIÑO, se ACUERDA:

Dar traslado de la presente reclamación a la Sección Jurisdiccional y de Conciliación de este Comité Nacional de Competición, designando a Don Ángel López Jubete, letrado en ejercicio, como Juez Único para la incoación, conciliación en su caso, e instrucción del correspondiente expediente, según determinan los artículos 209 y siguientes del Reglamento de Partidos y Competiciones.

A la vista de la documentación que el Comité Nacional de Competición ha trasladado a esta Sección Jurisdiccional y de Conciliación, este Juez Único, que acepta el nombramiento acordado por dicho Comité para la incoación, conciliación en su caso, e instrucción del expediente, y en virtud de las atribuciones que me confiere los artículos 212 y siguientes del Rgto. de Partidos y Competiciones, ACUERDA:

1.- INCOAR expediente para la resolución de la reclamación del Club BALONMAN AT. GUARDÉS en concepto de compensación por la formación de la Jugadora Dª. Bárbara CERQUEIRA RODRÍGUES contra el Club BALONMANO PORRIÑO.

2.- Dar traslado del expediente a las partes interesadas, al efecto de que, según previene el art. 212 del Reglamento de Partidos y Competiciones, las partes puedan efectuar, en el plazo de 48 horas, las consideraciones que tengan por conveniente sobre la celebración de un Acto de Conciliación, así como para presentar alegaciones sobre la reclamación de derechos de formación formulada y presentar cuantas pruebas estimen convenientes en apoyo de sus respectivas pretensiones.

3.- Solicitar a la RFEBM historial del jugador/a en competición oficial en el que además conste su participación en Equipos Nacionales en las distintas categorías.

4.- Solicitar a la Federación Territorial de Galicia información sobre:

- Ficha completa de la jugadora, en la que conste si dicha jugadora ha participado en la Selección autonómica y en qué encuentros.

- Relación de equipos que el Club BALONMÁN AT. GUARDÉS tenía en la temp. 2013-14

- Relación de equipos de base y juveniles, de categoría femenina que el Club BM. PORRIÑO tenía en la temp. 2013-14.”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 11/2014-15 del C.N. Competición del 22/10/2014.-

• **EXPTE. SJC 04/2014-15 JOSÉ MARÍA MÁRQUEZ COLOMA “BALONMANO ALCOBENDAS - A.D. CIUDAD DE GUADALAJARA”**

“Vista la reclamación del Club BALONMANO ALCOBENDAS en concepto de compensación por la formación del Jugador D. José María MÁRQUEZ COLOMA contra el Club ASOCIACIÓN DEPORTIVA CIUDAD DE GUADALAJARA, se ACUERDA:

Dar traslado de la presente reclamación a la Sección Jurisdiccional y de Conciliación de este Comité Nacional de Competición, designando a Don Ángel López Jubete, letrado en ejercicio, como Juez Único para la incoación, conciliación en su caso, e instrucción del correspondiente expediente, según determinan los artículos 209 y siguientes del Reglamento de Partidos y Competiciones.

A la vista de la documentación que el Comité Nacional de Competición ha trasladado a esta Sección Jurisdiccional y de Conciliación, este Juez Único, que acepta el nombramiento acordado por dicho Comité para la incoación, conciliación en su caso, e instrucción del expediente, y en virtud de las atribuciones que me confiere los artículos 212 y siguientes del Rgt. de Partidos y Competiciones, ACUERDA:

1.- INCOAR expediente para la resolución de la reclamación del Club BALONMANO ALCOBENDAS en concepto de compensación por la formación del Jugador D. José María MÁRQUEZ COLOMA contra el Club A.D. CIUDAD DE GUADALAJARA.

2.- Dar traslado del expediente a las partes interesadas, al efecto de que, según previene el art. 212 del Reglamento de Partidos y Competiciones, las partes puedan efectuar, en el plazo de 48 horas, las consideraciones que tengan por conveniente sobre la celebración de un Acto de Conciliación, así como para presentar alegaciones sobre la reclamación de derechos de formación formulada y presentar cuantas pruebas estimen convenientes en apoyo de sus respectivas pretensiones.

3.- Solicitar a la RFEBM historial del jugador en competición oficial en el que además conste su participación en Equipos Nacionales en las distintas categorías.

4.- Solicitar a la Federación Territorial de Madrid información sobre:

- Ficha completa del jugador, en la que conste si ha participado en la Selección autonómica y en qué encuentros.

- Relación de equipos que el Club BM ALCOBENDAS tenía en la temp. 2013-14.

5.- Solicitar a la Federación Territorial de Castilla-La Mancha información sobre:

- Relación de equipos de base y juveniles, de categoría masculina que el Club A.D. CIUDAD DE GUADALAJARA tenía en la temporada 2013-14.”

• **EXPTE. SJC 05/2014-15 NICOLÁS LÓPEZ REY “ BALONMANO ALCOBENDAS - A.D. CIUDAD DE GUADALAJARA”**

“Vista la reclamación del Club BALONMANO ALCOBENDAS en concepto de compensación por la formación del Jugador D. Nicolás LÓPEZ REY contra el Club ASOCIACIÓN DEPORTIVA CIUDAD DE GUADALAJARA, se ACUERDA:

Dar traslado de la presente reclamación a la Sección Jurisdiccional y de Conciliación de este Comité Nacional de Competición, designando a Don Ángel López Jubete, letrado en ejercicio, como Juez Único para la incoación, conciliación en su caso, e instrucción del correspondiente expediente, según determinan los artículos 209 y siguientes del Reglamento de Partidos y Competiciones.

A la vista de la documentación que el Comité Nacional de Competición ha trasladado a esta Sección Jurisdiccional y de Conciliación, este Juez Único, que acepta el nombramiento acordado por dicho Comité para la incoación, conciliación en su caso, e instrucción del expediente, y en virtud de las atribuciones que me confiere los artículos 212 y siguientes del Rgt. de Partidos y Competiciones, ACUERDA:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 11/2014-15 del C.N. Competición del 22/10/2014.-

1.- INCOAR expediente para la resolución de la reclamación del Club BALONMANO ALCOBENDAS en concepto de compensación por la formación del Jugador D. Nicolás LÓPEZ REY contra el Club A.D. CIUDAD DE GUADALAJARA.

2.- Dar traslado del expediente a las partes interesadas, al efecto de que, según previene el art. 212 del Reglamento de Partidos y Competiciones, las partes puedan efectuar, en el plazo de 48 horas, las consideraciones que tengan por conveniente sobre la celebración de un Acto de Conciliación, así como para presentar alegaciones sobre la reclamación de derechos de formación formulada y presentar cuantas pruebas estimen convenientes en apoyo de sus respectivas pretensiones.

3.- Solicitar a la RFEBM historial del jugador en competición oficial en el que además conste su participación en Equipos Nacionales en las distintas categorías.

4.- Solicitar a la Federación Territorial de Madrid información sobre:

- Ficha completa del jugador, en la que conste si ha participado en la Selección autonómica y en qué encuentros.

- Relación de equipos que el Club BM ALCOBENDAS tenía en la temp. 2013-14.

5.- Solicitar a la Federación Territorial de Castilla-La Mancha información sobre:

- Relación de equipos de base y juveniles, de categoría masculina que el Club A.D. CIUDAD DE GUADALAJARA tenía en la temporada 2013-14.”

• **EXpte. SJC 06/2014-15 RUBÉN MARCHAN CRIADO “BM. CIUDAD DE MANZANARES C.D.B. - D. BÁSICO BM. CIUDAD ENCANTADA”**

“Vista la reclamación del Club BALONMANO CIUDAD DE MANZANARES C.D.B. en concepto de compensación por la formación del Jugador D. Rubén MARCHAN CRIADO contra el Club DEPORTIVO BÁSICO BM. CIUDAD ENCANTADA, se ACUERDA:

Dar traslado de la presente reclamación a la Sección Jurisdiccional y de Conciliación de este Comité Nacional de Competición, designando a Don Ángel López Jubete, letrado en ejercicio, como Juez Único para la incoación, conciliación en su caso, e instrucción del correspondiente expediente, según determinan los artículos 209 y siguientes del Reglamento de Partidos y Competiciones.

A la vista de la documentación que el Comité Nacional de Competición ha trasladado a esta Sección Jurisdiccional y de Conciliación, este Juez Único, que acepta el nombramiento acordado por dicho Comité para la incoación, conciliación en su caso, e instrucción del expediente, y en virtud de las atribuciones que me confiere los artículos 212 y siguientes del Rgto. de Partidos y Competiciones, ACUERDA:

1.- INCOAR expediente para la resolución de la reclamación del Club BALONMANO CIUDAD DE MANZANARES C.D.B. en concepto de compensación por la formación del Jugador D. Rubén MARCHAN CRIADO contra el Club D. BÁSICO BM CIUDAD ENCANTADA.

2.- Dar traslado del expediente a las partes interesadas, al efecto de que, según previene el art. 212 del Reglamento de Partidos y Competiciones, las partes puedan efectuar, en el plazo de 48 horas, las consideraciones que tengan por conveniente sobre la celebración de un Acto de Conciliación, así como para presentar alegaciones sobre la reclamación de derechos de formación formulada y presentar cuantas pruebas estimen convenientes en apoyo de sus respectivas pretensiones.

3.- Solicitar a la RFEBM historial del jugador en competición oficial en el que además conste su participación en Equipos Nacionales en las distintas categorías.

4.- Solicitar a la Federación Territorial de Castilla – La Mancha información sobre:

- Ficha completa del jugador, en la que conste si ha participado en la Selección autonómica y en qué encuentros.

- Relación de equipos que el Club BM CIUDAD DE MANZANARES C.D.B. tenía en la temp. 2013-14.

- Relación de equipos de base y juveniles, de categoría masculina que el Club D. BÁSICO BM CIUDAD



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



ENCANTADA tenía en la temporada 2013-14."

12. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

13. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Fdo.: *Elena BORRÁS ALCARAZ*


FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE BALONMANO
Secretaria Vocal
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Vº Bº.: *Francisco DAVÓ ESCRIVÁ*


Presidente
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN